

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido. Se encuentra suspendido por trámite de Insolvencia de Persona Natural, desde el 02 de agosto del 2016, por 59 meses, los cuales se encuentran vencidos. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 20 de octubre del 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veinte (20) de octubre del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A

DEMANDADO: DIEGO FRANCISCO VICTORIA LOPEZ

RADICACION 2016-00245-00

El apoderado, judicial, de la parte actora solicita nuevamente, mediante escrito a 18 de junio del 2021, la terminación del proceso por pago total de la obligación. Una vez revisado el plenario encontramos que el centro de Conciliación de la Fundación “Paz Pacífico”, expidió en razón al trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante iniciada por el señor Diego Francisco Victoria López, acta de negociación de deuda No. 00017-16 del 02 de agosto del 2016 y en donde se terminó que todos los procesos que adelantan los acreedores quedarían suspendidos con base al cumplimiento del presente acuerdo y en el mismo se estableció un plazo de cincuenta y nueve (59) meses.

Por lo anterior vemos que dicho Centro de Conciliación no ha reanudado trámite en virtud de verificación del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago del deudor (art. 555 y 564 Num. 4 CGP, por tal razón el juzgado,

RESUELVE:

1.- Previo a dar trámite de la solicitud de terminación por pago total, solicitada por por la parte actora, se hace necesario poner en conocimiento del Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacífico, para que informe a esta judicatura, sobre si por parte del señor Diego Francisco Victoria Lopez, se dio cumplimiento al acuerdo plasmado en acta de negociación de deuda No. 0017-16 del 02 de agosto del 2016 y cual sería la directriz a seguir por esta Judicatura en razón a dicho trámite.

2.- Junto con el presente proveído, enviar el escrito de terminación por pago total, solicitado por la parte actora.

NOTIFIQUESE,
ESTADO 21 DE OCTUBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b6d9c7188e1b1176871368619aa262cc4a25a6f2e75e75150bcc011cbb02ca**

Documento generado en 19/10/2022 05:22:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>